



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Disposición

Número: DI-2016-253-E-APN-DNRNPACP#MJ

Buenos Aires, Martes 19 de Julio de 2016

Referencia: TRI- S04-5312/2016 Extiende digitalización a todos los RRSS

VISTO la Disposición D.N. N° 143 del 13 de abril de 2016, ampliada por su similar N° 206 del 8 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la primera de las normas citadas, se instrumentó la remisión digital del desglose de la documentación registral a esta Dirección Nacional por parte de los Registros Seccionales.

Que, cumplida en forma exitosa una segunda etapa de prueba dispuesta por la segunda de las normas citadas en el Visto en un importante número de Registros Seccionales, se encuentran dadas las condiciones para extender esa operatoria a las restantes sedes registrales.

Que no obstante ello, en razón de los costos que la operatoria implica, se considera pertinente exceptuar de esa obligación a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios a cargo de un funcionario que no revista el carácter de Encargado o Interventor de un Registro Seccional de distinta competencia.

Que, finalmente, resulta necesario incorporar en la nómina de documentación a remitir en forma digitalizada la boleta de depósito Boleta Única de Ingresos (BUDI) y el comprobante de transferencia en favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos correspondiente a la recaudación por créditos prendarios.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVO Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES



DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndese el procedimiento establecido en la Disposición D.N. N° 143/16 a todos los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor del país.

ARTÍCULO 2º.- La presente resultará de aplicación respecto de los trámites inscriptos a partir del mes de agosto de 2016. En consecuencia, a partir del mes de septiembre de 2016 los Registros dejarán de remitir el desglose correspondiente de conformidad con lo actualmente establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 3º.- Incorporase en la nómina de documentación a remitir en forma digitalizada, contenida en el artículo 1º de la Disposición D. N. N° 143/16, la Boleta Única de Ingresos (BUDI) y el comprobante de transferencia en favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos correspondiente a la recaudación por créditos prendarios.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúase de la obligación establecida en la Disposición D.N. N° 143/16 a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios a cargo de un funcionario que no revista el carácter de Encargado o Interventor de un Registro Seccional de distinta competencia.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by WALTER Carlos Gustavo
Date: 2016.07.19 16:15:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Carlos Gustavo
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT
30715117364
Date: 2016.07.19 16:16:15 -0300